

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, POR MEDIO DEL PROGRAMA "IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD DE LA MIPYMES A TRAVÉS DE LA REDUCCIÓN DE TIEMPOS Y COSTOS EN EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA NEGOCIOS DE BAJO RIESGO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE SECRETARIOS DE DESARROLLO ECONÓMICO A.C. (AMSDE), REPRESENTADA POR EL C.P. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ JARDÓN, PRESIDENTE DE LA AMSDE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA AMSDE", Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL LIC. JORGE ALEJANDRO ALBARRAN VELAZQUEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.** Que, en México las Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MIPyMES) generan importantes contribuciones al desarrollo económico y el desarrollo social. Alrededor del mundo las MIPyMES suelen ser las responsables de la mayor creación de puestos de trabajo; además, constituyen una fuente primordial de innovación, crecimiento y oferta flexible para las grandes empresas.
- 2.** Las PYMES, son el principal motor de competencia, crecimiento y creación de empleo de un país, sin embargo el 80% de la actividad económica en los países como México, se realiza en el sector informal, a causa de la burocracia y regulaciones excesivas con las que se enfrenta el emprendedor al momento de acudir al gobierno para aperturar un negocio. En este sentido, el proyecto impulsará la Mejora Regulatoria, obteniendo como beneficio disminuir los niveles de informalidad y su costo asociado, al desincentivar a las empresas que operan en el sector informal con ritmos bajos de crecimiento, empleando a pocos trabajadores quienes quedan excluidos de la protección del derecho laboral y de la seguridad social.
- 3.** Que, en 2002, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) propuso el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) con la finalidad de promover la simplificación regulatoria de los trámites municipales relacionados con el establecimiento e inicio de operaciones de empresas de bajo riesgo. Así, la implementación de los SARE's propició un incremento directo de 5% en la creación de empresas y 2.8% de la generación de empleos.

4. Que, en Diciembre de 2013 **"EL MUNICIPIO"** aprobó el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER).

OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente **"CONVENIO DE COLABORACIÓN"** tiene el objetivo de Incrementar la competitividad de **"EL MUNICIPIO"**, mediante el desarrollo e implementación de un sistema digital de Emisión de licencias de funcionamiento de giros de bajo riesgo público en **"EL MUNICIPIO"**, que opere desde cualquier ordenador, dispositivo móvil, en cualquier horario y lugar.

DECLARACIONES

I. DE "LA AMSDE"

I.1.- Que es una Asociación Civil, debidamente constituida mediante el instrumento público número 87,853, de fecha 28 de octubre de 1997, pasado ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Número 9 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal e inscrita en el Registro Público bajo el folio mercantil número 42,083, partida 22421 de fecha 13 de noviembre de 1997, en México, Distrito Federal.

I.2.- Mediante escritura pública número 112,246 otorgada ante la fe del Notario Público Número 211 de la Ciudad de México con fecha 11 de febrero del 2016, se protocolizó la reforma integral de estatutos de **"EL CONTRATANTE"**, se encuentra inscrita en el Registro Público de la Ciudad de México bajo el número de entrada P-252200/2016 (0) de fecha 2 de mayo de 2016.

I.3.- Tiene como objeto entre otros, ser un órgano de coordinación y trabajo conjunto entre los Secretarios de Desarrollo Económico de los diferentes Estados de la República Mexicana; ser un medio de coordinación, para que en la medida de lo posible, proponga programas de trabajo conjuntos, que sean acordes con el Plan Nacional de Desarrollo, y que coadyuven al desarrollo de las potencialidades regionales, promoviendo la instrumentación y aplicación de programas de desarrollo del sector económico a nivel nacional, estatal o regional, así como coordinar esfuerzos y programas con autoridades federales, estatales o municipales, sean de la administración centralizada o paraestatal, organismos descentralizados o empresas de participación estatal, celebrando con ellas todo tipo de contratos o convenios, entre otros relacionados directa o indirectamente con el desarrollo del sector económico.

I.4.- El C.P. José Antonio Gutiérrez Jardón, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la escritura pública número

120,656 de fecha 15 de marzo de 2017, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo Notario Público número 211 y del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

I.5.- Que es su interés apoyar a las entidades federativas en la implementación de proyectos de mejora regulatoria en coordinación con la Secretaría de Economía.

I.6.- Que cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actividades materia del presente Contrato.

I.7.- Señala como domicilio legal el ubicado en Ángel Urraza 428 - 1, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, Código Postal 03100.

I.8.- Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es AMS971028532.

II. DE "EL MUNICIPIO"

I.1.- Que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y su administración estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa, que en su carácter de autoridad municipal ejerce dentro de su ámbito territorial y de su competencia, las atribuciones que le confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 121, 128, fracción V, y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 49; 50 y 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por conducto de sus integrantes, cuyo representante es el Presidente Municipal Constitucional.

I.2.- Que mediante Sesión de Instalación, de fecha 01 de enero de 2016, se autoriza al Lic. Indalecio Ríos Velázquez, Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la suscripción de Convenios de Coordinación o Colaboración con Autoridades Federales, Estatales, Municipales, Organismos Públicos o Privados.

I.3.- Que el Licenciado Indalecio Ríos Velázquez, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, acredita su personalidad con la constancia de mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 11 de junio de 2015, documento que en copia se agrega al presente instrumento jurídico.

1.4.- Que, el C. Jorge Alejandro Albarrán Velázquez, es el Secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Ecatepec de Morelos y acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1 de enero de 2016, por lo que tiene la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos a lo que establece el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.5.- Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Juárez sin número, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C. P. 55000.

1.6.- Que el RFC que confiere es MEM850101TV2

III. DE "LAS PARTES"

III.1 Que, es su voluntad suscribir el presente instrumento legal, y que cuentan con los recursos técnicos, materiales y humanos para dar cumplimiento al objetivo de este Convenio.

III.2 Que, es su interés llevar a cabo acciones coordinadas para la instalación y operación del sistema de digitalización de licencias de funcionamiento, por medio del programa impulso a la competitividad de las MIPyMES a través de la reducción de tiempos y costos en el trámite de licencias de funcionamiento para negocios de bajo riesgo.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio de Colaboración sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente **"CONVENIO DE COLABORACIÓN"** tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LA AMSDE"** y **"EL MUNICIPIO"** definirán criterios e implementarán mecanismos de coordinación y colaboración para el establecimiento, implementación y desarrollo del **PROGRAMA "Impulso a la competitividad de las MIPYMEs a través de la reducción de tiempos y costos en el trámite de licencia de funcionamiento para negocios de bajo riesgo"** en lo posterior denominado **"PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN"**.

SEGUNDA.- El **"PROYECTO DE DIGITALIZACION"** permitirá incrementar la competitividad a través de la integración digital del trámite licencia de funcionamiento de negocios de giros de bajo riesgo público que permitirá al sector empresarial, la facilidad para iniciar su negocio.

TERCERA.- El alcance del **"PROYECTO DE DIGITALIZACION"** abarcará el proceso que se describe en el Manual SARE del **"MUNICIPIO"**.

CUARTA.- El **"PROYECTO DE DIGITALIZACION"** formará parte de la Agenda Común de Mejora Regulatoria de **"EL MUNICIPIO"**, mismo que ha sido documentado en el Plan Anual de Mejora Regulatoria 2016, el cual ha sido elaborado por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DE ECATEPEC DE MORELOS.

QUINTA.- Para el presente **"PROYECTO DE DIGITALIZACION"**, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a realizar una aportación de \$58,334.00 (Cincuenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), lo cual permitirá solventar los gastos de operación para el desarrollo del mismo.

SEXTA.- La implementación del **"PROYECTO DE DIGITALIZACION"** comprende un proceso de análisis, implementación y evaluación, el cual será al día 31 de diciembre de 2018.

SÉPTIMA.- **"EL MUNICIPIO"** colaborará con la empresa designada por el INADEM, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA CONSULTORA"**, para implementar el software para el **"PROYECTO DE DIGITALIZACION"**.

OCTAVA.- Durante el proceso de implementación del **"PROYECTO DE DIGITALIZACION"**, será necesario que **"LA CONSULTORA"** proporcione de manera oportuna información veraz y actualizada que resulte útil para el desarrollo de las actividades que permita verificar la funcionalidad del sistema.

NOVENA.- Se establecerán subgrupos o mesas de trabajo con **"LA CONSULTORA"** y **"EL MUNICIPIO"**, para el adecuado desahogo de sus funciones con la finalidad de cumplir de manera oportuna con las actividades que sean necesarias para el establecimiento, así como brindar asesoría y soporte técnico durante el desarrollo de las actividades previstas en las diferentes etapas del citado **"PROGRAMA PILOTO"**.

DECIMA.- Una vez finalizada la implementación del **"PROYECTO DE DIGITALIZACION"**, la propiedad del software pasaran a ser de **"EL MUNICIPIO"**.

DECIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES "LAS PARTES" convienen mutuamente por medio de este documento, que ninguna será responsable de cualquier reclamación, denuncia, queja, o demanda que pueda presentar en contra de alguna de ellas, los proveedores, empleados, subcontratistas y/o trabajadores de la otra parte, ya sea por falta de pago o por cualquier otra razón de carácter legal, fiscal, laboral, administrativa, penal y/o de cualquier otra índole, incluyendo accidentes de trabajo, enfermedades, padecimientos y/o cualquier otro evento o hecho resultado del incumplimiento y ejecución de este contrato.

DECIMA SEGUNDA.- La vigencia del presente contrato será de la firma del presente contrato al día 31 de diciembre del 2018.

DÉCIMA TERCERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por alguna de "**LAS PARTES**", así como las demás establecidas por el Código Civil para el Estado de México, en los términos y condiciones pactadas.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente instrumento, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni otra causa que lo vicie su voluntad o motive su invalidación.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

POR "LA AMSDE"

C.P. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ JARDÓN
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
MEXICANA
DE SECRETARIOS DE DESARROLLO
ECONÓMICO A.C. (AMSDE).

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JORGE ALEJANDRO ALBARRÁN
VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE
MÉXICO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, POR MEDIO DEL PROGRAMA IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES A TRAVÉS DE LA REDUCCIÓN DE TIEMPOS Y COSTOS EN EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA NEGOCIOS DE BAJO RIESGO PÚBLICO, QUE CELEBRAN LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE SECRETARIOS DE DESARROLLO ECONÓMICO A.C. (AMSDE) Y EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.